

CONCÓN, 03 MAY 2022

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1004 / **VISTOS:** Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio Nº 1.592 de fecha 26 de julio 2021 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio Nº 1.629 de fecha 30 de noviembre 2021, que delega firma al Administrador Municipal. De donde nace la representación del alcalde. 4.- El contrato denominado "Servicios de Guardia de Televigilancia en Dependencias Municipales y Salud", suscrito con fecha 14 de abril de 20122, entre Empresa Alguién Te Cuida SPA. y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, El contrato denominado "**Servicios de Guardia de Televigilancia en Dependencias Municipales y Salud**", celebrado entre **Empresa Alguién Te Cuida SPA.** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 14 de abril de 2022, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO
"SERVICIOS DE GUARDIA DE TELEVIGILANCIA EN DEPENDENCIAS
MUNICIPALES Y SALUD"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

EMPRESA ALGUIEN TE CUIDA S.P.A.

En Concón, República de Chile, a catorce de abril del año dos mil veintidos, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en Avenida Concón Reñaca número cuatro mil, local diecinueve, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] y [REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra, la empresa **ALGUIEN TE CUIDA SPA.**, Rut número setenta y seis millones quinientos veintiún mil siete guion cero, representada legalmente por don **GIANPIERO ALESSANDRO LUBIANO FORNO**, Chileno, [REDACTED] empresario, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] y [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED] en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: CONTRATACIÓN DIRECTA. El Decreto Alcaldicio N° 592, de fecha 11 de marzo de 2022, que declara desierta la propuesta pública "Servicios de Guardia de Televigilancia en Dependencias Municipales y Salud". El acuerdo de Concejo N° 39, correspondiente a la sesión Extraordinaria N° 02 de fecha 03 de marzo de 2022, la cual aprueba la suscripción de contrato igual o superior a 500 UTM, según artículo 65 letra j) de la ley N° 18.695; conforme a lo señalado en el artículo N° 10 numeral 7 letra I y su Reglamento D.S. N°250, de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 102, de fecha 20 de enero de 2022, que considera factible los recursos para la contratación por un monto mensual de cuarenta y dos millones quinientos veinticinco mil pesos para ejecutar el servicio en las dependencias municipales. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 017, del Departamento de Salud Municipal de fecha 20 de enero de 2022, que considera factible los recursos para contratación por un monto anual de treinta y tres millones seiscientos mil pesos de los cuales sólo se ocuparán proporcionalmente por cuatro meses para la ejecución del servicio en las dependencias del CESFAM-SAR-DESAM. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número seiscientos cuarenta y cinco, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, la I. Municipalidad de Concón contrata por la modalidad de trato directo a la empresa **ALGUIEN TE CUIDA S.P.A.**, el servicio denominado "**SERVICIOS DE GUARDIA DE TELEVIGILANCIA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y SALUD**".

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **ALGUIEN TE CUIDA S.P.A.**, el servicio licitado sobre "**SERVICIOS DE GUARDIA DE TELEVIGILANCIA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y SALUD**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la contratación vía trato directo. En este contexto, es posible señalar que la presente contratación constará del servicio de instalación de cámaras perimetrales de vigilancia y guardias de seguridad en las dependencias anteriormente señaladas. En este contexto, entre las principales obligaciones que asume el contratista son las siguientes: a) Dar estricto cumplimiento a las obligaciones contraídas e indicadas en presupuesto aprobado y posteriormente decretado, que da lugar a la contratación vía trato directo. Así como también las instrucciones que imparta la Inspección Técnica durante la vigencia del contrato. b) Dar cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y normas técnicas relativas al servicio contratado. Especialmente la Ley N°16.744 "Sobre la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en Obras, Faenas o Servicios" y sus modificaciones incorporadas por ley N°20.123; y al D.S. N°594 de 1999 del Ministerio de Salud que "Aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo" y las normativas de la Ley de Tránsito en relación al traslado de personal en vehículos de

carga, en la eventualidad que el servicio licitado lo contemple. c) Pagar permisos, autorizaciones y recepciones a otros servicios públicos que los servicios contratados requieran y de cualquier otro pago que, por cualquier concepto, dichos permisos, autorizaciones y recepciones necesiten. d) Mantener informada a la Unidad Técnica como así mismo al ITO, sobre la estructura organizacional que adopte para el cumplimiento del contrato, en condiciones iguales o superiores a las ofertadas. e) Incorporar a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales, en conformidad a lo señalado en la legislación vigente. f) Emplear en la prestación del servicio todos los sistemas de seguridad y prevención de riesgos atinentes que aseguren la integridad física de sus trabajadores. g) El Contratista es el único responsable de la prestación íntegra del servicio. Por ello no podrá traspasar, ceder o transferir en todo o parte los derechos emanados del contrato; ni realizar cualquier tipo de acto o contrato relativo al servicio licitado. h) Mantener la calidad del servicio en los términos indicados en su oferta especialmente en lo relativo a calidad y cantidad del personal, los vehículos propuestos en caso que la licitación lo contemple y todo lo estipulado en las bases administrativas generales, especiales, especificaciones técnicas y demás antecedentes que regulan esta Propuesta, así como también en las aclaraciones si las hubiere. i) Disponer de todos los recursos humanos y materiales indicados tanto en las bases como en la oferta presentada, para la correcta ejecución de los servicios. Se reitera que el servicio no se puede interrumpir y se debe contar con personal de relevo para sustituir a personal ausente. Además deberá designar un Supervisor de Terreno. j) Disponer que el personal que cumplirá funciones en este servicio desarrollará una labor de 48 horas semanales, de conformidad con la autorización que cuenta la empresa de turnos 4 x 4, aprobada por la Dirección del Trabajo, o aquellas, fijadas de común acuerdo entre la Unidad Técnica y el Contratista; el cual se podrá adecuar a solicitud del Municipio en caso de ser necesario. k) El Contratista deberá suscribir con sus trabajadores los respectivos contratos de trabajo, de acuerdo a la legislación laboral vigente y remitir una copia de ellos a la Unidad Técnica Municipal en un plazo máximo de 10 días hábiles de iniciado el servicio, esto se deberá hacer tanto en el inicio del contrato como también cuando se produzcan cambios de trabajadores en el transcurso del contrato. l) Atender en forma inmediata a la Municipalidad, en atención al derecho que le asiste y se reserva, respecto a exigir la sustitución de cualquier trabajador cuando existan causas graves que lo justifiquen, debiendo en ese caso expresar por escrito su decisión. m) Mantener al día las obligaciones laborales y previsionales respecto a sus trabajadores. Para estos efectos, la Municipalidad exigirá al Contratista comunicar por escrito, dentro del plazo de 48 horas de iniciada la prestación de servicios, la nómina de los trabajadores de su dependencia debidamente individualizados, que cumplirán las labores requeridas. Además dentro del marco de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, el Contratista deberá suscribir con sus trabajadores los respectivos contratos de trabajo, dentro del plazo que establece el actual Código del Trabajo (Ley 18.620) cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por D.F.L. N°1/94 y remitir una copia de ellos a la Unidad Técnica Municipal y otra a la Dirección de Control Municipal en un plazo máximo de 15 días de iniciado el servicio. En cumplimiento de lo señalado precedentemente, el Contratista deberá entregar a la Dirección de Administración y Finanzas en original y en copia a la Unidad Técnica Municipal junto con cada facturación mensual los siguientes documentos: 1. Hoja resumen donde se indicará: nombre del servicio, fecha del contrato y su decreto, fecha de inicio y término, reajustes aplicados a la fecha y montos de las multas en caso de existir, número y monto de la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y fecha de inicio y términos de ésta, y fecha de entrega de ropa para sus trabajadores de acuerdo a lo señalado en las Especificaciones Técnicas. 2. Nómina del personal que prestó servicios durante el mes y sus remuneraciones, indicando la cantidad de días efectivamente trabajados, de acuerdo al Libro de Asistencia Diaria que llevará el Contratista, debidamente firmado por el Contratista y visado diariamente por la Inspección Técnica. 3. Copias de las liquidaciones de sueldos de sus trabajadores, con la firma de cada uno de ellos a excepción del primer mes. En el evento de efectuar el pago vía transferencia de fondos, se deberá acompañar la copia de la liquidación aun cuando no esté firmada, pero anexando el respectivo comprobante de pago del respectivo trabajador, ello de conformidad a lo señalado por la Dirección del Trabajo, a través de sus dictámenes sobre la materia. 4. Certificado de la Inspección del Trabajo que indique que no

hay multas impagas, exceptuándose esta exigencia en el primer mes del contrato debiendo estar siempre las cotizaciones previsionales pagadas y al día. No se aceptará declarar estas cotizaciones sin pagarlas. Además, en caso de existir multas se deberá señalar claramente en que proceso se encuentran debiendo acreditarse con documentos. 5. Comprobante(s) de pagos de cotizaciones previsionales, que conste en documento auténtico y con el respectivo timbre de la Institución que legalmente reciba este dinero. Dichos documentos deberán referirse al personal que figure en la nómina siendo vigente la misma excepción establecida en el párrafo anterior, es decir, en la fase de implementación del servicio. El Municipio no cancelará la factura del mes correspondiente si el Contratista no demuestra que efectivamente canceló las cotizaciones previsionales de sus trabajadores. No se aceptará para la cancelación de la factura la declaración de pago de las cotizaciones previsionales. Se aceptará que los documentos de la Inspección del Trabajo y pago de cotizaciones previsionales a presentar con la facturación mensual correspondan como máximo al mes anterior al mes solicitado para pago. Ejemplo: el servicio prestado entre el día 01 y 30 de junio debe ser presentado para pago los primeros días del mes de julio pudiendo adjuntarse certificado de la Inspección del Trabajo y pagos previsionales del mes de mayo. Se exceptúa esta exigencia en la fase de implementación del servicio, es decir el primer mes de iniciado el servicio. 6. Cada vez que el Contratista entregue elementos necesarios para efectuar el servicio, de acuerdo a lo señalado en las Especificaciones Técnicas, deberá adjuntar para el pago de la factura del mes correspondiente, el comprobante de entrega con la firma conforme de sus trabajadores. 7. En caso de cancelación de multas durante el periodo de facturación, se deberá adjuntar copia del Boletín de Ingresos Municipales donde conste el pago de las multas cursadas (sin este documento no se cancelará la factura). n) Se responsabilizará y estará obligado a su costo y cargo, a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva y pagar todo gasto que sea procedente debido a daños, perjuicios, lesiones y pérdidas de todo tipo, que se produjeran con objeto de la ejecución del contrato de prestación de servicios, a causa de negligencias y acciones de su responsabilidad o de terceros en su representación o encargo. ñ) El Contratista responderá por los daños que se ocasionaren a terceros, durante y con ocasión de la prestación de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, sea que éstos se originen en hechos propios de su personal o vehículos. La Municipalidad, en consecuencia no tendrá responsabilidad alguna en los perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de la prestación del servicio licitado. Será, asimismo, responsable de los accidentes de trabajo que puedan afectar al personal que labora bajo sus órdenes, debiendo disponer de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y control de riesgos, de acuerdo a la normativa legal vigente, a través de organismos de prevención de riesgo como la ACHS, IST u otro. o) Aceptar las modificaciones que la Municipalidad pudiera plantear en la prestación del servicio, en beneficio del interés público para asegurar una adecuada ejecución del contrato, dichas modificaciones serán de mutuo acuerdo y sin significar un mayor costo del servicio. p) Reemplazar al personal que no asiste a su lugar de trabajo, independiente de que su ausencia se deba a razones de fuerza mayor o justificable. En caso contrario deberá descontarlo de la factura con nota de crédito a favor municipal, en la proporcionalidad correspondiente al valor mensual por trabajador actualizado (vigente) y eventualmente dependiendo del servicio contratado podría implicar incurrir en deficiencias y/o multas. q) Reducir a escritura pública el contrato y asumir los costos derivados de la suscripción del instrumento público. r) El Contratista deberá regirse en cuanto a las obligaciones y derechos emanados del contrato de trabajo por la legislación chilena. Se deja establecido que la relación contractual del personal contratado para la ejecución de este servicio depende directamente del Adjudicatario no teniendo vínculos directos con el Municipio. s) Cumplir con todas las disposiciones laborales vigentes y de previsión y seguridad social, tales como: remuneraciones, imposiciones, previsión y seguros que procedan con su personal, por lo que no se podrá considerar a la Municipalidad de Concón como empleadora de ellos. Siendo obligación mantener al día el pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales de todo el personal que presta servicios en este contrato. t) Responder por los daños y perjuicios que por cualquier motivo o circunstancia se produzcan con ocasión o a causa de los servicios contratados y, en general, por cualquier error o negligencia de parte suya o del personal que labora en los servicios. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera afectarle al Contratista por los daños causados en la

ejecución de los servicios. u) El Contratista será responsable del cuidado de los bienes municipales respecto de los cuales se ha contratado su protección y reparación de los daños ocasionados a los bienes que se encuentran bajo su responsabilidad, así como la reposición en caso que algo sea hurtado o robado de alguna de las dependencias, en la medida que los protocolos no se hayan respetado, o bien se deba, a falta de cumplimiento de los términos contratados, imputable a la empresa contratada. Para hacer efectiva la responsabilidad, se deberá contar con el inicio de las respectivas acciones judiciales y/o denuncias policiales. v) El Adjudicatario deberá tener y mantener la patente municipal de la Municipalidad que corresponda. Además de lo ya señalado precedentemente en conformidad a las bases administrativas especiales se agregan las siguientes obligaciones: w) Administrar y proporcionar personal para cubrir los turnos de guardias necesarios para dar cumplimiento a la prestación de servicios materia de esta Propuesta, de acuerdo a lo que en su oportunidad instruya la Municipalidad y conforme a las presentes bases y el contrato que se suscriba. x) El Contratista deberá elaborar, a su exclusivo costo, las directivas de funcionamiento que regirán la prestación del servicio contratado en las dependencias municipales objeto del mismo, las que deberán ser aprobadas por la Director de Medio Ambiente , Aseo Ornato y Áreas Verdes. y) Proporcionar durante todo el periodo de vigencia del contrato el personal necesario para cubrir los turnos de guardias diurnos o nocturnos, según las necesidades que plantea la nómina de recintos a cubrir indicada en la propuesta presentada por la empresa, y debidamente aprobada con acuerdo de concejo, mediante el respectivo decreto y su contrato. Todos los integrantes de este contrato deberán contar con antecedentes intachables, seguros vigentes y dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, además deberán acreditar enseñanza media completa y poseer el certificado otorgado por el OS-10 de Carabineros vigente, para ejecutar los servicios materia de esta Propuesta. z) El personal incluido en este contrato deberá cumplir con las siguientes exigencias: Encontrarse debidamente equipado con uniforme, identificación (nombre) como Guardia autorizado por el Adjudicatario, bastón de defensa o elemento disuasivo propuesto por el Oferente y para los turnos nocturnos una linterna para cada guardia; Contar con celulares, que permitan la intercomunicación con el Supervisor y para poder comunicarse en caso de Emergencias con Carabineros, Investigaciones, Bomberos o con la Municipalidad. Por razones administrativas los Guardias no podrán hacer uso de los teléfonos municipales; Al iniciar el servicio se acreditará, mediante certificado de antecedentes, que el personal de guardia no ha sido ni se encuentra sometido a proceso o encargo reo, por cualquier clase de delito. La misma exigencia se hará en la oportunidad en que se produzcan cambios de personal; El personal a cargo deberá haber cumplido 21 años de edad a la fecha de celebración del contrato respectivo entre esta Municipalidad y el Adjudicatario. Además, deberá contar con situación militar al día y la enseñanza media completa, siendo recomendable y deseable que el personal cuente con el servicio militar obligatorio cumplido; Mantener en cada punto de destinación una Bitácora en la que se deberán consignar las novedades verificadas en el turno, la que será proporcionada por el Adjudicatario a cada guardia y que estará en cada recinto municipal. aa) El Contratista deberá prestar el servicio licitado, con la cantidad de guardias necesarios de acuerdo a las ubicaciones y horarios indicados en propuesta aceptada, y decretada, como asimismo conforme a lo que se establezca en el presente contrato, todo en estricto cumplimiento de la legislación laboral y la normativa del servicio materia de esta licitación. bb) El Contratista deberá mantener la dotación solicitada en forma permanente, la que podrá variar hasta en un 50%. El aumento de dotación, que se producirá en casos calificados, se avisará de acuerdo a las circunstancias y con a lo menos 24 horas de anticipación. Las disminuciones de dotación se deberán comunicar con 30 días de anticipación. Ambas resoluciones deberán contar con el Vº Bº del Señor Alcalde y el Decreto Alcaldicio respectivo. cc) Contar con un Supervisor, el cual deberá estar debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre y representación como Encargado del Servicio, dotado de un teléfono celular y de un vehículo para operar en la comuna. dd) Cualquier novedad en el desempeño y ejecución del presente contrato, debe ser notificada mediante correo electrónico a la unidad técnica, y de ser necesario, luego de efectuado lo anterior, deberá presentarse ante la unidad técnica. Igualmente la unidad técnica, a través de oficios o correos electrónicos dirigidos a la empresa dará cuenta de reclamos y/o denuncias formulados respecto de la ejecución del contrato. Que, no obstante lo anterior,

todas estas situaciones quedarán registradas en el Libro que debe proporcionar el Contratista; el que se ubicará físicamente en la Unidad Técnica; Presentar diariamente el registro de asistencia de todo el personal que labora en terreno para este contrato con el Municipio, debidamente suscrito, con el fin de constatar la asistencia de los trabajadores y el cumplimiento oportuno del horario de trabajo y así tener el control de las ausencias de trabajadores para descontarlas de la factura mensual cuando no sean suplidos. El Municipio pagará la factura mensual al Contratista en función de la cantidad del personal propuesto en su oferta Anexo N° 7 para el servicio contratado, de conformidad con el presupuesto aceptado. ee) Pagar a cada trabajador una remuneración bruta mínima de \$400.000 mensuales. ff) Será responsabilidad del Contratista velar por el comportamiento decoroso de su personal y proveerlo de los medios necesarios para cambio de ropa y facilidades para sus necesidades básicas. gg) Reemplazar en forma inmediata al personal que no asiste a su lugar de trabajo, independiente de que su ausencia se deba a razones de fuerza mayor o justificable. (máximo de 2 horas). El incumplimiento de esta cláusula será motivo de multa. hh) El servicio deberá prestarse de acuerdo al horario estipulado en la carta oferta presentada por la empresa, y debidamente aprobada, decretada y reconocida en el presente contrato. El Municipio se reserva el derecho de solicitar traslado de posiciones de guardias a otras dependencias municipales, situación que será debidamente registrada en el Libro manifold para conocimiento del Supervisor del Contratista. Es menester precisar que esta situación sólo se realizará en casos excepcionales. ii) Entregar a la Inspección Técnica, en un plazo de 48 horas de iniciado el servicio, un libro manifold en triplicado a fin de conformar Libro de Novedades donde se indicarán las órdenes y/o deficiencias del servicio, el que, con el objeto de propender a los principios de eficiencia y eficacia que iluminan el derecho público, se podrá remitir vía correo electrónico a la unidad técnica. Adicionalmente se requerirá otro libro para registrar la asistencia diaria de sus trabajadores, donde quedará estampada la firma del trabajador, u otro sistema que disponga la empresa, con la debida autorización de la Dirección del Trabajo. jj) Disponer de todos los recursos humanos y materiales indicados tanto en estas bases como en la oferta presentada, de tal manera de garantizar un óptimo nivel de seguridad en las instalaciones municipales. kk) Implementar a los trabajadores con los elementos necesarios para efectuar el servicio, además de los equipos o enseres de protección personal y seguridad, de acuerdo a lo señalado en las Especificaciones Técnicas. ll) El Contratista deberá dar estricto cumplimiento al suministro de la implementación indicada en el punto anterior, situación que debe ser informada por escrito a la Unidad Técnica, dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles de iniciado el servicio, y cada vez que los vuelva a entregar durante la vigencia del contrato. mm) El Contratista cuando elabore su oferta debe considerar una dotación suficiente de trabajadores que impida exceder los límites legales establecidos para la jornada de trabajo, incluidas las horas extraordinarias y un programa de gestión de los riesgos presentes en el trabajo, el que deberá observar las disposiciones legales y demás normas que regulan estos riesgos, así como los criterios de gestión definidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo producto de los riesgos asociados a la pandemia será obligación del Contratista proveer a sus trabajadores de todos los elementos de protección personal que sean necesarios para evitar contagios.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor del servicio a pagar por parte de la Municipalidad al contratista será la suma mensual de **\$45.323.800.- (cuarenta y cinco millones trescientos veintitrés mil ochocientos pesos) IVA incluido.** El Contratista será retribuido por la prestación del servicio objeto de este contrato, de acuerdo al valor mensual ofertado. El valor del servicio se pagará en pesos, mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al valor señalado en la oferta, IVA incluido, más los reajustes que correspondan. Los estados de pago deberán presentarse ante la Unidad Técnica para su certificación dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a aquel en que se prestó el servicio, plazo que puede exceder en el caso del primer mes, una vez verificado el cumplimiento de los servicios, la respectiva unidad técnica, deberá remitir los antecedentes a la Dirección de Administración y Finanzas para su pago. El pago se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente al de prestación del servicio, y será condición ineludible que el Contratista previamente y junto al estado de pago y la facturación del mes presente la siguiente

documentación que acredite el pago de remuneraciones y previsión de su personal, correspondiente al mes facturado, salvo al cobrar el primer mes: 1. Hoja resumen donde se indicará: nombre del servicio, fecha del contrato y su decreto, fecha de inicio y término, reajustes aplicados a la fecha y montos de las multas en caso de existir, número y monto de la caución de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y fecha de inicio y términos de ésta. 2. Nómina del personal que prestó servicios durante el mes y sus remuneraciones, indicando la cantidad de días efectivamente trabajados, de acuerdo al Libro de Asistencia, debidamente firmado por el Contratista y visado por la Inspección o Unidad Técnica. 3. Copias de las liquidaciones de sueldos de sus trabajadores, con la firma de cada uno de ellos a excepción del primer mes. En el evento de efectuarse el pago vía transferencia, bastará la impresión de la liquidación de remuneraciones, adjuntando el comprobante de transferencia, respecto de cada trabajador, ello de conformidad con lo dispuesto por la Dirección del Trabajo mediante sus dictámenes interpretativos sobre el particular. 4. Comprobante(s) de pagos de cotizaciones previsionales, que conste en documento auténtico y con el respectivo timbre de la Institución que legalmente reciba este dinero. Dichos documentos deberán referirse al personal que figure en la nómina siendo vigente la misma excepción establecida en el párrafo anterior, es decir, en la fase de implementación del servicio. El Municipio no cancelará la factura del mes correspondiente si el Contratista no demuestra que efectivamente canceló las cotizaciones previsionales de sus trabajadores. 5. Certificado de la Inspección del Trabajo que indique que no hay multas impagas, exceptuándose esta exigencia en la fase de implementación del servicio debiendo estar siempre las cotizaciones previsionales pagadas y al día. No se aceptará declarar estas cotizaciones sin pagarlas. Además, en caso de existir multas se deberá señalar claramente en que proceso se encuentran debiendo acreditarse con documentos. No se aceptará para la cancelación de la factura la declaración de pago de las cotizaciones previsionales. Se aceptará que los documentos de la Inspección del Trabajo y pagos de cotizaciones previsionales a presentar con la facturación mensual correspondan como máximo al mes anterior al mes solicitado para pago. Ejemplo: el servicio prestado entre el día 01 y 30 de junio debe ser presentado para pago los primeros días del mes de julio pudiendo adjuntarse Certificado de la Inspección del Trabajo y pagos previsionales del mes de mayo. Se exceptúa esta exigencia en la fase de implementación del servicio, es decir el primer mes de iniciado el servicio. 7. Cada vez que el Contratista entregue elementos necesarios para efectuar el servicio, de acuerdo a lo señalado en las Especificaciones Técnicas, deberá adjuntar para el pago de la factura del mes correspondiente, el comprobante de entrega con la firma conforme de sus trabajadores. 8. En caso de cancelación de multas durante el periodo de facturación, se deberá adjuntar copia del Boletín de Ingresos Municipales donde conste el pago de las multas cursadas (sin este documento no se cancelará la factura). La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el trámite de pago de las facturas del Contratista si no presenta la documentación solicitada en el párrafo anterior. Corresponderá al Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales, tributarias y laborales con relación al personal que contrata, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia de ninguna clase entre la Municipalidad y el personal del Contratista. Este ítem será fiscalizado y con responsabilidad de la Dirección de Control Municipal. El monto de las penalidades deberá ser comunicado al Contratista antes del 25 del mes siguiente, a fin que sea cancelado en Caja Municipal como un derecho varío, este documento deberá ser adjuntado a la factura mensual correspondiente. La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el trámite de pago de facturas del Contratista, mientras se encuentre pendiente el pago y cancelación de alguna penalidad y falte algún documento de respaldo de aquellos señalados en el presente contrato y sus documentos anexos. Por razones presupuestarias, el Municipio no contempla el pago de horas extraordinarias, por lo cual se podrá aceptar la compensación del tiempo trabajado en días festivos y domingos, situación que debe ser oportunamente informada a la Unidad Técnica Municipal y quedar claramente indicado en el contrato de trabajo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, si es que el servicio lo amerita.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El presente contrato tendrá una duración de 04 (cuatro meses), a contar del día 04 de marzo de 2022, hasta el 03 de julio de 2022.

Este contrato podrá ser prorrogado por un periodo de seis meses en caso que se realice la nueva Propuesta Pública y la misma resulte desierta motivo por el cual se podrá prorrogar si el contratista acepta, mientras se logre adjudicar el nuevo proceso de Licitación.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, constituirá la Inspección Técnica del Servicio, por lo tanto, será quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Dirección Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. Sin perjuicio de la facultad del Municipio de hacer efectivas las garantías o poner término al contrato, las infracciones a las obligaciones contraídas por el Adjudicatario, su incumplimiento o retraso o cualquier otro tipo de deficiencias que fueran detectadas por la Inspección Técnica del Servicio o si estas fueren puestas en su conocimiento por la Dirección de Control del Municipio, será la ITS quien notificará por escrito al Contratista, a través del Libro manifold, quien dispondrá de un plazo de dos días hábiles con el objeto que manifieste por escrito, sus descargos en relación al incumplimiento que se le imputa. Una vez realizado los descargos, o sin ellos, en caso que no hubieren sido presentados dentro del plazo señalado, la Unidad Técnica resolverá en definitiva, y se dictará el Decreto Alcaldicio correspondiente por medio del cual se aplica la multa, acto administrativo que será notificado al Contratista, quien a su turno dispondrá de un plazo de dos (2) días hábiles para interponer recurso de reposición ante el Municipio. En el caso que no se presentare recurso de reposición, quedará firme el Decreto Alcaldicio que impone la multa; por su parte, si el recurso de reposición que se interpone fuera rechazado por la Municipalidad, se procederá a la dictación del acto administrativo que así lo establezca quedando firme la multa aplicada. El Decreto Alcaldicio por medio del cual se ordena aplicar la respectiva multa, será notificado mediante el Libro manifold, siendo la resolución del Municipio inapelable. Las multas que se hagan efectivas deberán pagarse previamente como un derecho vario en Tesorería Municipal, la cual deberá ser adjuntada a la facturación de la respectiva mensualidad. Sin perjuicio de lo señalado, y tratándose de deficiencias que puedan ser enmendadas en el acto, bastará con la instrucción verbal que en tal sentido imparta el Funcionario Fiscalizador. La Municipalidad podrá decidir la aplicación de penalidades por deficiencias, en razón de la falta de cumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo las presentes bases y contractuales. 1. Los derechos de la Municipalidad según se establece en este artículo, no se verán limitados de manera alguna por ninguna otra cláusula de las presentes bases. 2. El grado de penalidad variará de acuerdo con las distintas clases de deficiencias según se define en el presente artículo. Si las infracciones no comprenden la totalidad de las deficiencias, pueden identificarse otras nuevas durante el período de vigencia del contrato. 3. Los procedimientos generales para el tratamiento o corrección de deficiencias serán los siguientes: la detección de deficiencias será primeramente responsabilidad del Contratista, aunque dicha detección podrá ser también efectuada por la Inspección Técnica. La detección de deficiencias será documentada por escrito, con copia tanto al Contratista como a la Inspección Técnica en forma oportuna. Dentro de las 24 horas siguientes de recibida la notificación escrita de la detección, el Contratista deberá investigar la deficiencia en su totalidad, emitiendo un breve informe que describa sus causas, daño emergente y corrección propuesta (o corrección efectuada en la práctica) presentándolo a la Inspección Técnica. En base a este informe se aumentarán o disminuirán las penalidades. 4. El monto de las multas variará de acuerdo al tipo de infracción cometida y al comportamiento anterior del Contratista, en conformidad al procedimiento que se describe a continuación, sin que la siguiente enumeración sea limitativa. Adicionalmente se podrán establecer multas en las Bases Administrativas Especiales. **4.1 Deficiencias con respecto a la conducta de los empleados del Contratista.** Aceptar dádivas, cambiarse de ropa en la vía pública durante las horas de trabajo; no usar la vestimenta requerida; comportamiento impropio hacia el público en general; comportamiento impropio con personal municipal, no usar el uniforme proporcionado por el Contratista, entre otras, estas infracciones serán sancionadas con una multa de 2 a 4 UTM por vez sorprendida y

por trabajador. Se incluye como deficiencia grave encontrar el Libro de Asistencia de los trabajadores firmados por ellos y no encontrarse trabajando en terreno. Este tipo de infracción será sancionada con una multa de 2 a 4 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) por trabajador. En conformidad a las bases administrativas especiales se deben considerar las siguientes multas: 1. No portar los guardias la correspondiente credencial. Multa: 1 UTM por vez y trabajador. 2. Por retraso mayor a 15 minutos en el inicio del turno. Multa: 2 UTM por guardia y por vez. 3. Por abandono de turno. Multa: 5 UTM por guardia y vez sorprendida. 4. Por permitir el ingreso a las dependencias municipales de personas no autorizadas o fuera de horario correspondiente. Multa: 1 UTM por vez. 5. Por consumo alcohol y drogas o encontrarse bajo la influencia de los mismos durante el turno. Multa: 7 UTM por guardia y por vez. 6. La ausencia de guardias en su puesto de trabajo en el turno respectivo. Multa: 3 a 5 UTM por guardia dependiendo de la gravedad de la situación. 7. La utilización de bienes Municipales por parte del personal en actividades reñidas con la moral. Multa: 1 UTM por vez sorprendida. 8. La ocupación de los teléfonos municipales por parte de los mismos en llamadas ajenas al servicio. Multa: 1 UTM por vez sorprendida. 9. Sorprender a la persona a cargo del turno durmiendo en su lugar de trabajo. Multa: 2 UTM por trabajador y vez sorprendida. 10. Sorprender a los guardias con televisor en su puesto de trabajo. Multa: 2 UTM por trabajador y vez sorprendida. Cualquier otro incumplimiento del contrato no tipificado será sancionado por la Municipalidad, bajo un análisis comparativo con respecto a los valores anteriormente estipulados, sin derecho a apelación alguna. Los montos pueden oscilar entre 1 a 7 UTM (Unidades Tributarias Mensuales), dependiendo de la gravedad y reiteración del hecho. En caso de inasistencia del personal de seguridad privada a su lugar de trabajo, con motivos de feriados, licencias médicas y otra causa justificada o no, sin que el Contratista disponga su inmediato reemplazo, en el plazo establecidas en el expediente de esta Licitación, facultará a la Municipalidad para descontar del valor mensual del contrato, las sumas correspondientes a los días en que la asistencia no corresponda a la dotación total del personal, además de la aplicación de una multa de 3 UTM por trabajador y vez sorprendida, pudiendo aumentarse hasta 5 UTM si la situación es reiterativa y afecta la prestación del servicio.

4.2. Deficiencias respecto al control de la ejecución del servicio del Contratista: a) Incumplimiento de los horarios aprobados para el servicio. En especial, detectar trabajadores realizando colación fuera del horario determinado en las Especificaciones Técnicas. Multa: 0,5 a 4 UTM por vez sorprendida y trabajador. b) Por sorprender trabajadores conversando en la vía pública sin efectuar sus labores para las cuales fueron contratados. Multa: 0,5 a 1 U.T.M. por vez y trabajador sorprendido. c) Incumplimiento de normas sanitarias y de seguridad, como por ejemplo: neumáticos lisos, vehículos sin revisión técnica, sin permiso de circulación, conductores sin licencias o con licencias vencidas y otros, para aquellos contratos que impliquen contar con vehículos motorizados. Multa: 2 a 4 U.T.M por vez detectada. d) Por usar vehículos no registrados ni avisados a la Inspección Técnica, en aquellos contratos que impliquen contar con vehículos motorizados. Multa: 3 U.T.M. por vehículo sorprendido. e) Por desobediencias al personal municipal encargado de controlar el servicio. Multa: 0,5 a 3 U.T.M. por vez denunciada.

4.3. Deficiencias con respecto a la calidad de los servicios: a) Cualquier otro incumplimiento del contrato no tipificado será sancionado por la Municipalidad, bajo un análisis comparativo con respecto a los valores anteriormente estipulados, sin derecho a apelación alguna. Los valores pueden oscilar entre 1 a 10 U.T.M. En conformidad a las bases administrativas especiales se deben considerar las siguientes multas: 1. No mantener vigentes las autorizaciones de la autoridad competente que la habilitan para desarrollar los servicios. Multa: 5 UTM por cada día incumplimiento. 2. No mantener a los guardias con las capacitaciones y/o cursos del OS-10 o cualquiera que exija la Ley para el desempeño de sus funciones. Multa 2 UTM por guardia y por día de incumplimiento. 3. No contar o renovar oportunamente Libro Control del Servicio (manifold). Multa 1 UTM por cada día de atraso. 4. No notificar a la Unidad Técnica los trabajadores que se encuentran con licencias médicas o que han sido desvinculadas o su reemplazo. Multa: 1 UTM por trabajador y vez sorprendida. 5. No entregar a la Unidad Técnica informes, documentos, registros o cualquier información solicitada. Multa 0,5 UTM por documento no entregado y por día de atraso. 6. No informar cualquier novedad, circunstancia extraordinaria o irregularidad que tenga en relación con la adecuada prestación del servicio. Multa: 1 UTM por vez. 7. Mantener incompletos o

desactualizados los registros de control del servicio relativos a personal, monitoreo u otros requeridos por la Unidad Técnica. Multa: 0,2 UTM por información desactualizada o faltante y por vez. 8. Por no responder por los daños ocasionados a terceros por el personal que se desempeña en el servicio. Multa: 7 UTM por mes de incumplimiento desde el segundo mes. 9. Por guardia faltante sin reemplazo en el turno correspondiente. Multa: 5 UTM por guardia y por vez. 10. Por la incorporación de personal no habilitado, capacitado, designado para ello o no incluido en la nómina oficial del servicio, sin previo aviso a la Unidad Técnica. Multa: 1 UTM por persona y vez. **4.4. Incumplimiento en la fecha de entrega de la Caución de Fiel Cumplimiento del Contrato:** En la eventualidad que el Contratista no presentara la caución de Fiel Cumplimiento del Contrato dentro el plazo establecido en estas Bases Administrativas Generales, se aplicará una multa de 10 UTM.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El contratista deberá presentar una boleta bancaria de liquidez inmediata e irrevocable a la orden de la Municipalidad de Concón o cualquier instrumento que sea a la vista y de liquidez inmediata de acuerdo a lo estipulado por la Ley y Reglamento de Compras Públicas vigentes, por un monto equivalente al 5% del valor total del servicio contratado (es decir, el 5% del monto total que resulta de la multiplicación del valor mensual del servicio por los meses del contrato), por todo el periodo del contrato y debiendo exceder en 60 días hábiles el término del mismo. El Oferente favorecido deberá constituir esta garantía dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación de la propuesta, en la Dirección que sea Unidad Técnica Municipal para ser entregada a Tesorería Municipal para su custodia. Sin perjuicio de lo anterior, previo a la firma del presente contrato, debe estar ingresada la garantía respectiva, ante la unidad técnica señalada. En caso de ampliación del servicio licitado, la garantía deberá ser sustituida o complementada proporcionalmente, de acuerdo al mayor valor que impliquen las modificaciones efectuadas al contrato. Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra el Municipio y previa verificación del íntegro cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. En el evento que el Municipio fuera demandado, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda. La renovación de esta garantía deberá hacerse por el Contratista, bajo sanción de que el Municipio requiera al Mandante que la haga efectiva. El Contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

OCTAVO: AMPLIACIONES Y DISMINUCIONES DEL CONTRATO. La cantidad de servicio incluido en esta licitación podrá ser ampliada o reducida durante la vigencia del contrato. Para los efectos del pago respectivo, se considerará el valor que se establezca en las Bases Administrativas Especiales como unidad de medida. Los aumentos o disminuciones de servicio y los trabajos extraordinarios del objeto o del servicio contratado, no podrán sobrepasar, en conjunto, el 50% del monto del contrato inicial, debiendo ser autorizados por Decreto Alcaldicio y contar con Acuerdo de Concejo Municipal previo a la suscripción del contrato en el caso de sobrepasar las 500 UTM y/o cuando se trate de una Concesión de Servicios. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá requerir previamente la aprobación del Alcalde y del Concejo Municipal (cuando corresponda, en caso de Concesiones); además de la visación presupuestaria correspondiente. El aumento regirá, y, en consecuencia, se entenderá incorporado al contrato, desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio que así lo disponga, posteriormente se deberá suscribir el anexo contractual correspondiente. La reducción del servicio procederá en el evento que ocurran causales de fuerza mayor o caso fortuito o por motivos presupuestarios, que imposibiliten o hagan innecesaria la prestación del servicio licitado. Dicha reducción podrá tener carácter de temporal o definitivo y será notificado por Decreto Alcaldicio a través de la Secretaría Municipal al Contratista. Además, no se contempla derechos a indemnizaciones, por este motivo. La reducción podrá ser hasta un 50% del contrato.

NOVENO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la contratación directa, como las propuesta efectuada por la empresa, y debidamente aprobada, el decreto que aprueba y ratifica la contratación, y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, esto es, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

DÉCIMO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio, en los siguientes casos: 1.1. **Término del Contrato por Mutuo Acuerdo entre el Municipio y el Contratista:** El Contrato se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. 1.2. **Término del Contrato por Incumplimiento de las Obligaciones del Contratista:** El Contrato podrá terminarse anticipadamente por el Municipio, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación: a) Si el Contratista durante el contrato en dos oportunidades solo declarare las imposiciones de sus trabajadores involucrados en este contrato. b) Si el Contratista no iniciare los servicios dentro del plazo estipulado o mantuviera sin servicio más del 35% del contrato durante 3 días consecutivos. c) Si el Contratista es declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales que mantuvieran impagos por más de 60 días, o incurriese en incumplimiento tributario. d) Si el Contratista o alguno de sus socios administradores fuera condenado por algún delito que merezca pena afflictiva, o, tratándose de una sociedad anónima, lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente. e) Por incumplimiento reiterado de las obligaciones contempladas en el contrato y demás documentos anexos y/o de las instrucciones de la Unidad Técnica. f) Si el Contratista no renovare las garantías en un plazo de quince días cuando corresponda. g) En caso de muerte del Contratista, procediendo a la liquidación de los servicios prestados y al valor de éstos. No obstante lo anterior, la Municipalidad, previo informe favorable de los Directores de Asesoría Jurídica y la Unidad Técnica del Servicio, podrá convenir con la sucesión del Contratista la continuación del servicio, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones y los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías correspondientes. h) En caso de acumulación de multas por un monto equivalente al 30 % del valor total del contrato. i) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. j) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. k) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito; en este caso, el Contratista dejará de prestar los servicios, en el plazo acordado, no teniendo derecho a compensación alguna. Debiendo adoptar los resguardos para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del vencimiento del plazo acordado. Una vez concluido el contrato a satisfacción de las partes se procederá a desafectar las garantías después de los ciento ochenta (180) días posteriores al vencimiento del plazo acordado. l) Si los representantes del Contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal. La declaración de término de contrato por incumplimiento, se efectuará por Decreto Alcaldicio fundado, el que será debidamente notificado al Contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula en el domicilio que tenga señalado en el Contrato. En este caso, el Municipio de Concón se reserva el derecho de demandar las indemnizaciones que procedan, así como hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista. **En todos los casos señalados anteriormente no habrá indemnización alguna para el Contratista.** 1.3. **Término por Cumplimiento del Plazo del Contrato.** Para realizarse el término del contrato por cumplimiento del plazo deberán realizarse las siguientes acciones: 1. Un mes antes de

terminado el contrato, la Unidad Técnica materia del presente instrumento, deberá elaborar un informe, evaluando el desempeño del Contratista. En caso de ser satisfactorio, la Boleta de Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato le será devuelta 60 días hábiles después de terminado el contrato; de lo contrario, se le indicarán las falencias para ser corregidas. La Municipalidad se reserva el derecho de hacer efectiva dicha boleta, para cubrir con ella o parte de ella, el costo de los daños mencionados en el informe. El Contratista para poder retirar la caución de Fiel, Oportuno y Cabal cumplimiento del contrato deberá entregar en la Dirección de Control Municipal con copia al Director que sea Unidad Técnica los finiquitos de cada uno de los trabajadores involucrados en este Servicio. 2. Vencido el plazo del contrato el Contratista dejará de prestar servicio, no teniendo derecho a compensación; debiendo adoptar los resguardos necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del vencimiento. 3. Al término del contrato el Municipio exigirá antes de pagar la última factura, que estén pagados también los finiquitos de los trabajadores, considerando el pago de indemnización por Años de Servicio según corresponda a cada caso. 4. El contrato terminará con la Recepción Definitiva de los servicios, suscribiéndose el correspondiente finiquito, el cual deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

DÉCIMO TERCERO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL

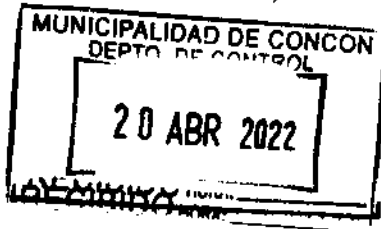


ALCALDE


DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado


MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
20 ABR 2022